

APRUEBA ADENDA AL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
EMBAJADA DE CHILE EN ITALIA Y EL SR. PIETRO
[REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° **2310**

SANTIAGO, 18 NOV 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N° 4, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que brinda Instrucciones específicas sobre las materias que se indican; la Resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, citada en los vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, es menester indicar que los contratos de arrendamiento y/o las adendas de los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la Ley N° 21.080 que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 08 de julio de 2019, la Embajada de la República de Chile en Italia y el señor Pietro Alicó, celebraron un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en [REDACTED] Italia, el cual alberga la Residencia Oficial de aquella Misión Diplomática, cuya cláusula primera señala: *“La vigencia del arrendamiento se establece en 4 (cuatro) años, a partir del 15 de julio de 2019 y vencimiento el 14 de julio de 2023. En el citado vencimiento, el contrato se renovará de derecho por otros 4 (cuatro) años (...)”*
6. Que, posteriormente, con fecha 15 de mayo 2023, las partes celebraron una modificación al contrato de arrendamiento referido, a fin de reducir el canon de arrendamiento, a partir de esa fecha y hasta el término del vínculo contractual.
7. Que, en tal contexto, la Dirección de Presupuestos autorizó la solicitud presentada por Oficio Público Digital DIGAD N°91, de 02 de junio de 2023, de esta Secretaría de Estado, a través del Oficio Ordinario N° 2036, de 19 de junio de 2023, respecto de la renovación del contrato de arrendamiento, por una vigencia de 4 años, a contar desde el 15 de julio de 2023.
8. Que, las partes consideraron renovado automáticamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 08 de julio de 2019, modificado a través de la adenda de contrato, de fecha 15 de mayo de 2023, en los mismos términos y condiciones.
9. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la renovación al contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Embajada de Chile en Italia y el señor Pietro [REDACTED] con fecha 08 de julio de 2019, modificado a través de la adenda de contrato, de fecha 15 de mayo de 2023, por el término de cuatro años, a contar desde el 15 julio de 2023.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande este contrato al subtítulo de “Bienes y Servicios”, ítem “Arriendos”, asignación “Arriendo de Edificios”, del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en la anualidad respectiva exista disponibilidad de fondos y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- **PUBLÍQUESE** una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51 de su Reglamento; y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Subsecretaria”

[REDACTED]
Directora General Administrativa

**SCRITTURA MODIFICATIVA DEL CONTRATTO DI LOCAZIONE AD USO
ABITATIVO ai sensi dell'art. 2, comma 1 legge 431/1998**

Tra:

- Il Sig Pietro [REDACTED] residente a [REDACTED] carta di identità italiana n. CA37719LT, Codice fiscale [REDACTED] di seguito brevemente chiamato **Locatore**,

e

- Ambasciata del Cile in Italia rappresentata da S.E. l'Ambasciatore Plenipotenziario presso la Repubblica Italiana Sig Vivaldi Vejar Ennio Augusto, nato in Cile il 02/01/1950 codice fiscale VVLNGS50A02Z603R di seguito chiamato **Conduttore** congiuntamente "**Le Parti**"

premesso che

- a) tra le Parti è in corso un contratto di locazione ad uso abitativo e registrato telematicamente il 09/07/2019 all'Agenzia delle Entrate di Roma 1, al n. 014148 serie 3T, con codice identificativo TJN19T014148000LC, relativo ad una unità immobiliare sita in Roma Via Boncompagni 16, identificata al N.C.U. di Roma al foglio 473, part. 67, sub 595, categoria A/1, classe 3;
- b) l'Ambasciatore Plenipotenziario presso la Repubblica Italiana Sig Vivaldi Vejar Ennio Augusto succede all'Ambasciatore Plenipotenziario presso la Repubblica Italiana Sig Sergio Fernando Romero Pizarro;
- c) il Locatore ha acconsentito ad una riduzione del canone per venire incontro alla richiesta del Conduttore, derogando al Contratto alle condizioni e nei termini meglio precisati nel prosieguo;

ciò premesso si conviene e stipula quanto segue:

- 1) Le premesse fanno parte integrale e sostanziale del presente atto;
- 2) Le Parti convengono che a decorrere dal 15.05.2023 il canone di locazione mensile viene ridotto a [REDACTED];
- 3) Tutto ciò premesso, le Parti prendono atto che, per il mese di giugno 2023, il Conduttore deve considerare un pagamento del canone di locazione di Euro [REDACTED] importo che considererebbe il valore attuale del canone [REDACTED] sommato al differenziale di € [REDACTED] per i primi 15 giorni di maggio 2023 (periodo in cui il canone corrispondeva a [REDACTED] euro).
- 4) Il Conduttore ha facoltà di risolvere unilateralmente il contratto in qualsiasi momento, senza darne motivazione, mediante una comunicazione scritta inviata a mezzo raccomandata con ricevuta di ritorno, all'indirizzo della controparte almeno novanta (90) giorni prima della data in cui si porrà fine al contratto. In tale circostanza, il Conduttore dovrà pagare solo il canone di locazione maturato fino all'ultimo giorno di effettivo utilizzo dell'immobile, senza diritto per il Locatore ad alcun indennizzo per tale risoluzione anticipata del contratto. In caso di canoni pagati anticipatamente, il Locatore dovrà restituire le rate eventualmente riferibili a mesi successivi a quello della risoluzione anticipata.
- 5) Clausola di immunità e privilegi: stipulando il presente contratto di locazione il conduttore non rinuncia ai privilegi e alle immunità di cui gode in quanto Stato sovrano riconosciuto in quanto tale dall'Italia, in conformità al diritto internazionale e alle leggi del

paese ricevente, anche in presenza di eventuali disposizioni in senso contrario esplicitamente o implicitamente indicate nel presente contratto.

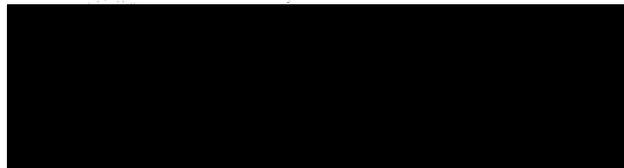
- 6) Rispetto della normativa sulla trasparenza della Repubblica del Cile, il locatore autorizza al trattamento dei dati personali contenuti nel presente contratto (nome Pietro Alicò e carta d'identità italiana n. CA37719LT), da parte del Ministero degli Affari Esteri del Cile e dell'Ambasciata del Cile in Italia, al fine di ottemperare agli obblighi di trasparenza della Repubblica del Cile, previsti dall'articolo 7 della legge n. 20.285, articolo 51 del decreto supremo n. 13, dell'anno 2009, del Ministero Segreteria Generale della Presidenza, y los n. 1.5 y n. 1.7 dell'Istruzione Generale n. 11 del Consiglio per la Trasparenza.

Per quanto non previsto nella presente Scrittura le Parti confermano il contenuto del Contratto in corso indicato in premessa.

Palermo, 15/05/2023



Dott. Pietro



Ambasciatore Ennio Vivaldi V.

TRADUCCION NO OFICIAL

**REDACCIÓN MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA USO RESIDENCIAL
en los términos del art. 2, párrafo 1 ley 431/1998**

Entre:

- Sr. [REDACTED], nacido en Palermo el 10/02/1951, domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED] en lo sucesivo denominado brevemente **Arrendador**,

y

- Embajada de Chile en Italia, representada por S.E. el Embajador Plenipotenciario ante la República Italiana, don Vivaldi Vejar Ennio Augusto, nacido en Chile el 02/01/1950, Código Fiscal VVLNGS50A02Z603R, en adelante denominado **Arrendatario** conjuntamente "Las Partes".

dado que,

- a) un contrato de arrendamiento para uso residencial está en curso entre las Partes y [REDACTED]
[REDACTED]
- b) el Embajador Plenipotenciario en la República Italiana don Vivaldi Vejar Ennio Augusto reemplaza al Embajador Plenipotenciario en la República Italiana don Sergio Fernando Romero Pizarro;
- c) el Arrendador ha aceptado una reducción del canon para satisfacer la solicitud del Arrendatario, derogando el Contrato en las condiciones y términos mejor especificados a continuación;

Dicho esto, se acuerda y estipula lo siguiente:

- 1) Las premisas son parte integral y sustancial de este acto;
- 2) Las Partes acuerdan que a partir del 15.05.2023 la renta mensual se reducirá a [REDACTED]
- 3) Atendido lo anterior, las Partes dejan constancia que, para el mes de junio de 2023, el Arrendatario deberá considerar un pago del canon de arrendamiento por [REDACTED] monto que consideraría el actual valor de la renta ([REDACTED] sumado al diferencial de [REDACTED] por los primeros 15 días de mayo de 2023 (período en que la renta correspondía a [REDACTED]);
- 4) El Arrendatario está facultado para poner término unilateral al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio de la contraparte con a lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en que va a operar dicho término. En tal evento, el Arrendatario sólo deberá pagar la renta de arrendamiento que se devengue hasta el último día de uso efectivo del inmueble, sin que el Arrendador tenga derecho a indemnización alguna por este cese anticipado del contrato. Si existieren rentas pagadas por adelantado, el Arrendador deberá restituir aquellas que correspondan a mensualidades posteriores a aquella en que va a operar dicha terminación anticipada;
- 5) Cláusula inmunidades y privilegios: No obstante, cualquier disposición en contrario, explícita o implícita en este contrato de arrendamiento, no se considerará que el arrendatario, al celebrar este contrato con el

arrendador, renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza como Estado Soberano reconocido como tal por Italia, de acuerdo con el Derecho Internacional y las leyes del país receptor;

6) Cumplimiento de las normas sobre transparencia de la República de Chile: El arrendador autoriza el tratamiento de los datos personales contenidos en el presente contrato [REDACTED]

[REDACTED] por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y la Embajada de Chile en Italia, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa de la República de Chile, previstas en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, artículo 51 del decreto supremo Nº 13, de 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia y los Nº 1.5 y Nº 1.7 de la Instrucción General Nº 11 del Consejo para la Transparencia.

Para todo lo no previsto en este Acuerdo, las Partes confirman el contenido del Contrato indicado en la introducción.

[REDACTED]

Arrendador

[REDACTED]

Embajada de Chile en Italia
Arrendatario

Palermo, 15/05/2023